

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario (ANTONIO IGLESIAS MORENO) a las 09:12 del día 07/05/2025. Mediante el código de verificación 4C655F071K6T1Q6K01PS puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electrónica de la entidad emisora https://sede.pozuelodealarcon.es



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Programa de Familia y Menores	
PROCEDIMIENTO Concesión de ayudas para nacimiento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4C65 5F07 1K6T 1Q6K 01PS	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UFM19I003Y	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UFM/2025/25

ANUNCIO

Convocatoria:	Ayuda por nacimiento o adopción de un hijo/a/s y acogimiento de menor/es para familias que residan en el municipio.
Nº Expediente:	UFM/2025/25
Trámite:	Publicación Convocatoria

Se hace público que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de abril de 2025 ha aprobado el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Autorizar un gasto por importe de 476.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 03 2312 48000 “PROPUESTA DE GASTOS AYUDAS ECONOMICAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO” del presupuesto de gastos de 2025 (nº operación 220250000174)”, acreditado que existe saldo de crédito disponible según documento RC.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de AYUDAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL TERCER CUATRIMESTRE DE 2024 (1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE) Y PRIMER (1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL) Y SEGUNDO (1 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO) CUATRIMESTRE DEL AÑO 2025, con la redacción que se acompaña.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Pozuelo de Alarcón, a fecha de firma

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL

**CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO
EN EL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN DURANTE EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE EL TERCER CUATRIMESTRE DE 2024 (1 DE
SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE) Y PRIMER (1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL) Y
SEGUNDO (1 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO) CUATRIMESTRE DEL AÑO 2025.**

PRIMERO. - Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo/a/s y acogimiento de menor/es, producidos en los siguientes periodos:

- **1º periodo:** Tercer cuatrimestre de 2024 (nacidos, adoptados o acogidos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2024).
- **2º periodo:** Primer cuatrimestre de 2025 (nacidos, adoptados o acogidos entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2025).
- **3º periodo:** Segundo cuatrimestre de 2025 (nacidos, adoptados o acogidos entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2025).

Se enmarca en la actividad municipal de fomento administrativo, con la finalidad de dar una respuesta concreta al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Dicho principio supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Para ello, se pretende dar un apoyo a las familias, hombres y mujeres de Pozuelo de Alarcón que hayan tenido o adoptado un hijo, como una medida activa para hacer efectivo el principio de igualdad y fomentar la natalidad, incluyendo, además, como novedad, la extensión de dicha ayuda a las familias, hombres y mujeres de Pozuelo de Alarcón que hayan recibido en acogimiento a un menor. Con esto se materializa un apoyo real a esas personas que ofrecen un entorno familiar adecuado a los menores vulnerables que, por distintas circunstancias, han pasado a ser tutelados por la administración correspondiente.

SEGUNDO. - Naturaleza, Régimen jurídico y Bases reguladoras de la Convocatoria

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, al amparo de las competencias recogidas en el apartado 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece las ayudas por nacimiento o adopción de hijo/a/s y acogimiento de menor/es.

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de esta convocatoria.

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en artículo 22 de la Ley 38/2003 y en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, y el artículo 13 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Programa de Familia y Menores	
PROCEDIMIENTO Concesión de ayudas para nacimiento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4C65 5F07 1K6T 1Q6K 01PS	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UFM19I003Y	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UFM/2025/25

TERCERO. - Beneficiarios de la ayuda

3.1.- Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores, adoptantes o acogedores del niño/a/s residentes en Pozuelo de Alarcón, que consten en el Libro de Familia o en la certificación literal del Registro Civil en el que figure registrado su nacimiento o adopción, o en las resoluciones administrativa o judicial por las que se reconozca la medida de acogimiento o adopción del menor, respectivamente.

Si en la citada documentación acreditativa figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario.

En los casos en los que los hijos estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será éste el único beneficiario.

En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

3.2.- Los extranjeros que residan en Pozuelo de Alarcón podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que los progenitores que están al cargo del menor tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3.3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública o persona física.

CUARTO. - Requisitos

4.1.- Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos a la **fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**:

4.1.1.- Haber tenido un/a hijo/a o más (en caso de parto múltiple), haber adoptado o acogido a un menor en la unidad de convivencia y en el período de tiempo referido en esta convocatoria.

4.1.2.- Los dos progenitores, adoptantes o acogedores deberán estar empadronados en Pozuelo de Alarcón y al menos uno de ellos, con una antigüedad mínima de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento.

Los neonatos, adoptados y acogidos deberán estar empadronados con la/s persona/s solicitante/s de la ayuda.

Serán miembros de la unidad de convivencia, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia o en el documento público administrativo que acredite la composición de la unidad familiar.

Se tendrán en cuenta, con carácter excepcional, los supuestos de movilidad geográfica (entendiendo por tal, el traslado de residencia fuera de la Comunidad de Madrid), en los que, por razones laborales, uno de los progenitores se vea obligado a fijar su residencia habitual en municipio distinto al del resto de la familia. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la empresa para la que trabaje o, en caso de trabajadores autónomos, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá realizar las oportunas averiguaciones para confirmar que, efectivamente, la unidad familiar reside en la vivienda indicada.

4.1.3.- Será necesario acreditar que los solicitantes son propietarios, arrendatarios o titulares de algún derecho real de uso o disfrute de una vivienda en Pozuelo de Alarcón durante el periodo de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento y, al menos, hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes.

Los propietarios de la vivienda podrán autorizar al Ayuntamiento a consultar los datos relativos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y a los datos de titularidad catastral con el fin de comprobar el citado hecho durante el período de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento. En caso de no otorgar la autorización, deberán aportar la documentación correspondiente.

Los arrendatarios acreditarán dicha situación durante el período de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento y, con el contrato de arrendamiento y sus prórrogas. Cuando el domicilio que figure en el contrato de arrendamiento no coincida con el que conste en la declaración del IRPF, prevalecerá el domicilio fiscal declarado por el arrendatario ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los solicitantes que residan a título gratuito en una vivienda de una persona física, familiar de hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, acreditarán dicha situación con la declaración jurada del propietario, su identificación personal (DNI o documento equivalente del propietario), así como la titularidad de la vivienda y por el período de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento.

En este supuesto de disfrute de un inmueble con carácter gratuito, la declaración jurada de la persona física titular de la vivienda deberá referirse al inmueble que los solicitantes hayan declarado como vivienda habitual en la declaración del IRPF. En caso de discrepancia entre ambos documentos, prevalecerá lo declarado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuando por causas debidamente justificadas el interesado no tenga obligación de presentar declaración del IRPF, se tendrá por acreditado el derecho de uso gratuito con la declaración responsable de la persona física a que se ha hecho referencia anteriormente.

4.2.- Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, **a la fecha de finalización del plazo de presentación de las subsanaciones:**

4.2.1.- Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Programa de Familia y Menores	
PROCEDIMIENTO Concesión de ayudas para nacimiento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4C65 5F07 1K6T 1Q6K 01PS	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UFM19I003Y	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UFM/2025/25

4.2.2.- Obligaciones con la Seguridad Social.

El cumplimiento de las obligaciones de los apartados 4.2.1. y 4.2.2. se acreditará mediante declaración responsable, incluida en el **Anexo I**.

4.2.3.- Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento a través de la Oficina Virtual Tributaria (únicamente en caso de contar con certificado electrónico), en la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento, o enviando un correo electrónico att.contribuyente@pozuelo.madrid con el fin de ponerse al corriente de pago **antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes**. El cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se acreditará documentalmente en los términos exigidos en el apartado noveno de esta convocatoria.

QUINTO. - Crédito presupuestario

El importe total máximo de las ayudas convocadas para el período indicado, asciende a **476.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **03.2312.48000** ("Ayudas a familias e instituciones sin ánimo de lucro"), del Presupuesto de Gastos del ejercicio **2025** del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Dicho crédito podrá ampliarse mediante una cuantía adicional de **160.000 €**, de conformidad con lo establecido en el art. 58.2 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito, y siempre que la modificación se apruebe con anterioridad a la resolución de concesión y se publique.

El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

- **1º período:** (nacidos, adoptados o acogidos en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2024 y supuestos de **la base 8.3**), con un importe máximo a otorgar de **300.000 €**.
- **2º período:** (nacidos, adoptados o acogidos en el período comprendido entre el 1 de enero y 30 de abril de 2025), con un importe máximo a otorgar de **90.000 €**.

- **3º periodo:** (nacidos, adoptados o acogidos en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2025), con un importe máximo a otorgar de **86.000 €**.

Si a la finalización de cada periodo, no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada al siguiente periodo previsto en la convocatoria, que se ejecutará en los mismos términos y de conformidad con lo establecido en el art. 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se ordenarán de la siguiente forma hasta el agotamiento del crédito:

- a) en primer lugar, las correspondientes al período de solicitud en curso, por orden de presentación (día y hora) en el Registro General;
- b) posteriormente, se procederá a ordenar las correspondientes a los supuestos de los apartados 8.2 y 8.3 por orden de presentación (día y hora) en el Registro General.

SEXTO. - Cuantía de la ayuda por nacimiento, adopción o acogimiento y criterios de valoración

6.1.- La ayuda por nacimiento, adopción o acogimiento será de pago único y de hasta **2.700 €** de importe por cada hijo nacido, adoptado o acogido, dependiendo de las circunstancias de cada unidad familiar, que se establecen en la presente convocatoria.

6.2.- La cuantía de la ayuda se concederá en función del nivel de renta de la unidad familiar declarado en el IRPF correspondiente al último ejercicio de declaración obligatoria. Dicha renta se obtendrá por la suma de las Bases Liquidables del IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquéllos que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes especificaciones:

- a) Se entenderá por Base Liquidable del IRPF la suma de la Base Liquidable General y la Base Liquidable del Ahorro.
- b) En el caso de solicitantes que no hayan presentado declaración de IRPF en el último ejercicio de declaración obligatoria, y de los cuales la Agencia Tributaria informe de las imputaciones de renta del contribuyente declaradas por terceros, se tendrán en cuenta éstas al objeto de computar la renta de la unidad familiar.
- c) Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en esta convocatoria, deberá aportar un certificado de imputaciones de rentas que constan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo que autorice la consulta electrónica.

6.3.- Los importes de la ayuda se establecen en el siguiente baremo:

RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR	Importe ayuda
-----------------------------	---------------



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Programa de Familia y Menores	
PROCEDIMIENTO Concesión de ayudas para nacimiento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4C65 5F07 1K6T 1Q6K 01PS	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UFM19I003Y	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UFM/2025/25

Con carácter universal	1.500 €
Con ingresos inferiores a 75.000 €/año	2.000 €

6.4.- Cuando no quede acreditado el nivel de renta de la unidad familiar en los términos establecidos en el apartado 6.2., el importe máximo de la ayuda a conceder será el universal.

6.5.- En caso de nacidos, adoptados o acogidos con alguna discapacidad igual o superior al 33%, el importe de la ayuda se incrementará en **500 €**.

En los casos en que, presentada en tiempo y forma la solicitud de ayuda de nacimiento y concedida la misma, al nacido, adoptado o acogido se le reconociera alguna discapacidad igual o superior al 33%, los beneficiarios podrán acreditar dicha condición presentando el certificado de discapacidad en el periodo de solicitud inmediatamente posterior a la fecha en que se haya obtenido dicho certificado, abonándose en este caso 500 € adicionales.

6.6.- En aquellos casos en que el nacido, adoptado o acogido sea el segundo menor en nacer, ser adoptado o acogido, el importe de la ayuda se incrementará en **100 €**.

6.7.- En aquellos casos en que el nacido, adoptado o acogido sea el tercero o sucesivo menor en nacer, ser adoptado o acogido, el importe de la ayuda se incrementará en **200 €**.

SÉPTIMO. - Compatibilidad

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

OCTAVO. - Procedimiento de concesión: solicitudes, plazo y lugar de presentación

8.1.- Una vez publicada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el plazo de

presentación de solicitudes para cada uno de los tres periodos comprendidos en la convocatoria, será el siguiente:

- **1º periodo:** para los nacidos, adoptados o acogidos en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2024, el plazo de presentación de solicitudes será del **26 de mayo al 6 junio de 2025**.
- **2º periodo:** para los nacidos, adoptados o acogidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de abril de 2025, el plazo de presentación de solicitudes será del **16 al 27 de junio de 2025**.
- **3º periodo:** para los nacidos, adoptados o acogidos en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2025, el plazo de presentación de solicitudes será del **1 al 15 de septiembre de 2025**.

8.2.- Se admitirán las solicitudes correspondientes al periodo inmediatamente anterior (de acuerdo con la fecha del hecho objeto de la subvención y el periodo de presentación habilitado al efecto), siempre que los interesados no hubieran solicitado la ayuda dentro del periodo que les hubiera correspondido o se hubiera inadmitido por extemporaneidad (en los términos establecidos en la convocatoria).

8.3.- Se admitirán las solicitudes correspondientes a la **convocatoria de 2024** siempre que a los interesados se les hubiera tenido por desistidos por resolución firme. La solicitud deberá ser registrada durante el **1º periodo** de la convocatoria de **2025**.

8.4.- En caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiple, se presentará una solicitud por cada menor nacido, adoptado o acogido, y se incrementará la cuantía de la ayuda en las cantidades previstas en los apartados 6.6 y/o 6.7 según sean de aplicación.

8.5.- La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento se realizará en el modelo recogido en el formulario específico (**Anexo I**) y se podrá presentar, debidamente cumplimentada, firmada por ambos progenitores, adoptantes o acogedores y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) **Presencialmente** en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.
- b) **Telemáticamente** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. (<https://sede.pozuelodealarcon.es>)
- c) A través del resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que en el Libro de Familia o resolución administrativa constase un único progenitor, o constando dos progenitores uno de ellos se hace cargo de los hijos de forma exclusiva, la solicitud deberá estar firmada únicamente por este, salvo excepciones justificadas.

8.6.- El modelo de solicitud, estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/main?method=enter>), en la página web www.pozuelodealarcon.org, en la sede de la Concejalía de Familia y Atención a la Discapacidad y en las Oficinas de Atención al Ciudadano de Pozuelo de Alarcón.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Programa de Familia y Menores	
PROCEDIMIENTO Concesión de ayudas para nacimiento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4C65 5F07 1K6T 1Q6K 01PS	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UFM19I003Y	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UFM/2025/25

8.7.- La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente Convocatoria, así como la declaración responsable de:

- No hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La citada declaración responsable, regulada en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, se encuentra incluida en el formulario de solicitud (Anexo I), y sustituye la presentación de las certificaciones administrativas positivas reguladas en dicha norma.

NOVENO. - Documentación

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recabará los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos de esta Convocatoria, en cuyo caso deberá aportar la documentación junto con la solicitud.

Nº	Documento.	Organismo al que se realiza la consulta
9.1.	Volante de empadronamiento familiar e histórico del solicitante.	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
9.2	Certificado de nivel de renta	Agencia Estatal de Administración Tributaria
9.3	Domicilio fiscal según IRPF	Agencia Estatal de Administración Tributaria
9.4	Estar al corriente de obligaciones tributarias	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
9.5	Titularidad de la vivienda	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

9.6	<i>Certificación del Registro Civil o Libro de Familia que acredite el nacimiento (*)</i>	<i>Ministerio de Justicia</i>
9.7	<i>Certificación del Registro Civil o Libro de Familia que acredite la composición de la unidad familiar (bases convocatoria 6.6 y/o 6.7) (*)</i>	<i>Ministerio de Justicia</i>

(*) Las personas extranjeras que no dispongan de la anterior documentación, con certificado del consulado o embajada en España de su país, donde conste el matrimonio, filiación, fecha de nacimiento, discapacidad, estado civil y nivel de ingresos familiares.

Asimismo, la solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de los siguientes documentos:

Nº	Documentación a aportar	Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
9.8	<i>Resolución judicial o administrativa acreditativa de la adopción o acogimiento</i>	NO
9.9	<i>Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio</i>	NO
9.10	<i>Resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otro documento que acredite que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante, si en el Libro de Familia constan dos progenitores (familia monoparental).</i>	NO
9.11	<i>Certificado que acredite el supuesto de movilidad geográfica por razones laborales</i>	NO
9.12	<i>Contrato de arrendamiento y prórrogas</i>	NO
9.13	<i>Declaración jurada y fotocopia del DNI del titular de la vivienda, y acreditación de la titularidad de la misma</i>	NO
9.14	<i>Nota simple registral que acredite la titularidad de la vivienda</i>	NO

En caso de discapacidad del nacido, adoptado o acogido, si el certificado/resolución ha sido expedido por la Comunidad de Madrid, los solicitantes podrán optar por autorizar expresamente su consulta o aportarlo. Si el certificado/resolución ha sido expedido por otra Comunidad Autónoma será necesario aportarlo:

Nº	Documento al que autoriza expresamente consulta/aporta
9.15	<i>Para el supuesto en que se alegue la discapacidad del nacido o adoptado, certificado/resolución acreditativo/a de que tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33% (*)</i>

(*) En caso de encontrarse en trámite el certificado, se podrá presentar el justificante de haberlo solicitado, quedando condicionado el pago de la cuantía adicional de 500 € por discapacidad a la presentación de la resolución por la que se reconoce la situación de discapacidad superior al 33% en los términos establecidos en el apartado 6.5 de esta convocatoria.

Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción al castellano por un intérprete jurado.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Programa de Familia y Menores	
PROCEDIMIENTO Concesión de ayudas para nacimiento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4C65 5F07 1K6T 1Q6K 01PS	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UFM19I003Y	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UFM/2025/25

DÉCIMO. - Subsanación de solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el periodo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no **reúnen** los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación, **de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en el apartado decimotercero de esta convocatoria.

UNDÉCIMO. - Instrucción y órgano instructor

11.1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Titular de la Dirección General con competencias en materia de Familia.

11.2.- Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía de Familia y Atención a la Discapacidad.

11.3.- Posteriormente se procederá a informe y valoración por el Consejo de Subvenciones, con la composición prevista en el artículo 20 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

11.4.- El Consejo ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.5.- Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

DUODÉCIMO. - Resolución

12.1.- La resolución de concesión o denegación corresponde a la Junta de Gobierno Local o en quien ella delegue.

12.2.- El plazo máximo para resolver esta convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización de cada uno de los tres periodos de presentación de solicitudes. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

12.3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.4.- Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

DECIMOTERCERO. - Medios de notificación colectiva y publicación

13.1.- Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://pozuelodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, procediéndose a la publicación del nombre y apellidos de los solicitantes y cuatro cifras del DNI/NIE.

Adicionalmente, los interesados podrán recibir mediante sms o correo electrónico información relativa a los plazos relacionados con esta convocatoria si cumplimentan el apartado correspondiente al número de teléfono móvil y/o a la dirección de correo electrónico en el modelo de solicitud. Estos avisos constituyen una mera información autorizada y como tal no sirve de instrumento de notificación, por lo que la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

13.2.- Publicación a efectos de transparencia:

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Programa de Familia y Menores	
PROCEDIMIENTO Concesión de ayudas para nacimiento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4C65 5F07 1K6T 1Q6K 01PS	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UFM19I003Y	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UFM/2025/25

Igualmente, a título informativo, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento se podrán publicar en la página web municipal, www.pozuelodealarcon.org, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Familia y Atención a la Discapacidad, y en las Oficinas de Atención al Ciudadano.

DECIMOCUARTO. - Pago

Los ingresos se realizarán por transferencia bancaria en la cuenta corriente a nombre de los solicitantes de la ayuda. A tal fin está disponible en la web el documento de designación de cuenta bancaria código IBAN:

<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/tramitesinfo?method=enter&id=141>

() No confundir las cuentas bancarias de pagos con las cuentas bancarias de domiciliación de impuestos*

DECIMOQUINTO. - Incumplimiento y reintegro

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar al reintegro total de la cantidad percibida, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

DECIMOSEXTO. - Protección de Datos Personales

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº1 – 28223 Madrid. Contacto del Delegado de Protección de Datos: Registro general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Origen de los datos:

- *Por el propio interesado a través de la información aportada en la solicitud de la ayuda, incluyendo los datos contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos.*
- *Cuando el interesado no manifieste su oposición a la consulta, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el Ayuntamiento obtendrá sus datos directamente de otras administraciones públicas, como la AEAT y la Dirección General de Catastro.*

Finalidades principales del tratamiento:

- Valoración, tramitación y gestión de su solicitud de ayuda y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto de la subvención.

Plazos de conservación de la información:

- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para dar cumplimiento con la finalidad mencionada, cumpliendo con plazos legales y prescripción de acciones relacionadas.

Legitimación para el tratamiento de datos personales:

- Ejercicio de los poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales derivados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Destinatarios o transferencias internacionales:

- Entidades bancarias para la ejecución de la subvención.
- Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Publicación en tablón de edictos de la sede electrónica municipal y Tablón de edictos de la Casa Consistorial.
- Publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública.

Derechos de los interesados: Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)). Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es).

Puede consultar la Política de Privacidad del Ayuntamiento en www.pozuelodealarcon.org.

En el caso de que se incorporen, y/o sean comunicados o publicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que firma la solicitud de participación deberá, con carácter previo a su inclusión, cumplir con el deber de información exigido por la normativa de protección de datos.

DECIMOSÉPTIMO. - Recursos contra la convocatoria

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Programa de Familia y Menores	
PROCEDIMIENTO Concesión de ayudas para nacimiento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4C65 5F07 1K6T 1Q6K 01PS	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UFM19I003Y	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UFM/2025/25

en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOCTAVO. - Eficacia

La presente convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

Nacidos, adoptados o acogidos en la **CONVOCATORIA VIGENTE**, entre el: *(marcar lo que corresponda)*

☐ 1º PERIODO: tercer cuatrimestre 2024 (nacidos, adoptados, acogidos del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024)

☐ 2º PERIODO: primer cuatrimestre 2025 (nacidos, adoptados, acogidos del 1 de enero al 30 de abril de 2025)

☐ 3º PERIODO: segundo cuatrimestre 2025 (nacidos, adoptados, acogidos del 1 de mayo al 31 de agosto de 2025)

Solicitudes presentadas en la **CONVOCATORIA ANTERIOR (2024)** que en la resolución se les haya tenido por **DESISTIDOS**: *(marcar lo que corresponda)*

☐ 1º PERIODO: cuarto trimestre 2023 (nacidos, adoptados, acogidos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023)

☐ 2º PERIODO: primer cuatrimestre 2024 (nacidos, adoptados, acogidos del 1 de enero al 30 de abril de 2024)

☐ 3º PERIODO: segundo cuatrimestre 2024 (nacidos, adoptados, acogidos del 1 de mayo al 31 de agosto de 2024)

Nacidos, adoptados o acogidos con **DISCAPACIDAD**:

☐ Con certificado/reconocimiento de discapacidad igual o mayor al 33% posterior al período que les correspondía por fecha de nacimiento, adopción o acogimiento.

1. DATOS DE LOS PROGENITORES/ADOPTANTES/ACOGEDORES	
1.1. Datos del SOLICITANTE 1	
NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI/NIE:

TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
1.2. Datos del SOLICITANTE 2	
NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI/NIE:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
1.3. Datos comunes a ambos progenitores/adoptantes/acogedores	
DOMICILIO:	Nº
LOCALIDAD:	C.P.:
SITUACIÓN DE CONVIVENCIA:	
☐ Casados/conviendo en pareja ☐ Separado/divorciado ☐ Soltero ☐ Viudo ☐ Familia Monoparental*	
* Familia Monoparental es aquella en la que el/los hijo/s menores de edad están a cargo exclusivamente del progenitor solicitante.	

Los solicitantes que no estén al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social, y de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, no podrán ser beneficiarios de la ayuda por nacimiento, adopción o acogimiento.

Para conocer las deudas tributarias que pudiera tener con el Ayuntamiento y, en su caso, ponerse al corriente de pago, puede dirigirse a la Oficina de Atención al Contribuyente (Teléfonos de Atención al Contribuyente: 91 452 27 04/05/19). La concesión y abono de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a quien figure como titular en la cuenta de pago bancaria designada, salvo que se indique expresamente que desean percibir el 50 % cada uno de los progenitores/adoptantes/acogedores marcando la siguiente casilla ☐.

2. DATOS DEL MENOR (nacido, adoptado o en régimen de acogimiento)	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
FECHA DE NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO:	
INDICAR ORDEN DE NACIMIENTO DEL MENOR (bases convocatoria 6.6 y 6.7): 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐	
SUCESIVO ☐	
EL MENOR TIENE DISCAPACIDAD: SÍ ☐ NO ☐ FECHA DE RECONOCIMIENTO DE DISCAPACIDAD:	
SI SOLICITUD POR DESISTIMIENTO EN CONVOCATORIA ANTERIOR, Nº DE EXPEDIENTE DE LA RESOLUCIÓN:	

3. DOCUMENTACIÓN QUE AUTORIZA A CONSULTAR (salvo indicación expresa en contrario)		
3.1. La presentación de esta solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.		
DOCUMENTACIÓN SEGÚN CONVOCATORIA	DATOS A CONSULTAR	ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA
9.1	Volante de empadronamiento familiar y consulta del histórico del empadronamiento del solicitante.	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
9.2	Nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar computables.	Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
9.3	Domicilio fiscal según IRPF	Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
9.4	Estar al corriente de obligaciones tributarias.	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
9.5	Titularidad de la vivienda en propiedad mediante consulta del expediente del IBI	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
9.6	Certificación del Registro Civil o Libro de Familia que acredite nacimiento (*)	Ministerio de Justicia
9.7	Certificación del Registro Civil o Libro de Familia que acredite composición familiar ((bases convocatoria 6.6 y/o 6.7) (*)	Ministerio de Justicia
*(Las personas extranjeras que no dispongan de la anterior documentación, con certificado del consulado o embajada en España de su país, donde conste el matrimonio, filiación, fecha de nacimiento, discapacidad, estado civil y nivel de ingresos familiares)		



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA

Unidad de Programa de Familia y Menores

PROCEDIMIENTO

Concesión de ayudas para nacimiento

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS



4C65 5F07 1K6T 1Q6K 01PS

CÓDIGO DEL DOCUMENTO

UFM19I003Y

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE

UFM/2025/25

3.2. ☐ **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a recabar los datos identificados con la referencia en el apartado 3.1., por lo que aporte a esta solicitud la documentación que se indica a continuación:

3.3. ☐ **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN CADA CASO (Marque en la casilla correspondiente)

TIPO DE DOCUMENTO (SEGÚN CONVOCATORIA)	Autoriza su consulta	Se aporta
9.8. Resolución judicial o administrativa acreditativa de la adopción o el acogimiento.		☐
9.9. Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.		☐
9.10. En caso de familias monoparentales, resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otra documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante.		☐
9.11. En caso de movilidad geográfica, certificado de la empresa para la que trabaje o, en caso de trabajadores autónomos, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.		☐
9.12. Contrato de arrendamiento de la vivienda y sus prórrogas.		☐
9.13. Declaración jurada vivienda habitual, fotocopia del DNI del titular vivienda y acreditación titularidad inmueble.		☐
9.14. Nota simple registral que acredite la titularidad de la vivienda		☐
9.15. Certificado de reconocimiento del grado discapacidad igual o mayor 33% expedido por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid	☐	☐
9.16. Otros (especificar):		☐

5. SISTEMA DE ALERTAS A MÓVILES

☐ **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a realizar comunicaciones al número de móvil y/o email indicado para que me informe sobre la tramitación de estas ayudas.

Nº de teléfono móvil:

Email:

El/la/los progenitor/es – adoptante/s – acogedores SOLICITAN la Ayuda por Nacimiento o Adopción de su hijo/a o Acogimiento de un menor, a la que se acompaña la documentación establecida en la Convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, MANIFIESTAN cumplir los requisitos establecidos en la misma para la concesión, DECLARAN bajo su responsabilidad que no incurrir en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En Pozuelo de Alarcón, a de de 2025.

Firmas: progenitores/adoptantes/acogedores/representantes legales:

FIRMA SOLICITANTE 1

FIRMA SOLICITANTE 2

***EN TODOS LOS CASOS LA SOLICITUD DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR AMBOS PROGENITORES/ADOPTANTES/ACOGEDORES, SALVO EXCEPCIONES JUSTIFICADAS**

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN
Plaza Mayor nº 1 - 28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid

Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº1 – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). Contacto del Delegado de Protección de Datos: Registro general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). **Finalidades principales del tratamiento:** de gestionar su solicitud de ayuda y para la realización del control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, incluyendo el envío de comunicaciones relacionada con la tramitación. **Plazos de conservación de la información:** Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente, así como la prescripción de acciones. **Legitimación para el tratamiento de datos personales:** Consentimiento del interesado y/o sus representantes legales. Ejercicio de los poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales derivados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. **Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales de datos:** Órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento y personas que tengan encomendada la función interventora. Entidades bancarias para la ejecución de la subvención. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Publicación en tablón de edictos de la sede electrónica municipal y Tablón de edictos de la Casa Consistorial. Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública. **Derechos de los interesados:** Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es). Puede consultar la Política de Privacidad del Ayuntamiento en www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad.

Mediante la firma de este formulario se consiente el tratamiento de sus datos personales y los del menor/es al que representa en los términos y condiciones expuestos en este documento, así como en la Convocatoria.

“